

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Norma Suprema, establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el Artículo 27 de la Constitución del Ecuador expresa: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el Artículo 350 de la Norma Constitucional, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...)*";

Que, el Artículo 355 de la Constitución ecuatoriana establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. ...*".

Que, el literal a) del el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: "*La educación superior tendrá los siguientes fines: Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)*".



	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, el artículo 5 de la LOES, determina: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*".

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "*La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en...c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudios en el marco de las disposiciones de la presente Ley...e) La libertad de gestionar sus procesos internos...*".

Que, conforme el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se menciona el principio de calidad, el cual consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente;

Que, el Art. 107 de la LOES determina: "*Principio de pertinencia. El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello. Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional...*".

Que, el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior dice: "*Homologación.- La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. La homologación también podrá aplicarse del nivel de*

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Bachillerato hacia la educación superior solo en casos de estudios avanzados como, por ejemplo, Bachillerato Internacional (BI); Bachillerato Técnico Productivo (BTP); cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional, bajo los mecanismos que cada IES determine en su normativa interna. Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación. En el caso de los institutos superiores públicos el órgano rector de la política pública de educación superior emitirá la normativa pertinente. La IES receptora será responsable de verificar que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa. La IES determinará la equivalencia de los créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera o programas. La homologación se podrá realizar mediante análisis comparativo de contenidos, el cual consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al 80% de aquel de la entidad receptora. La homologación, sólo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente”.

Que, el artículo 83 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece: “Validación de conocimientos.- Consiste en la comprobación de que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o equivalentes a una carrera o programa, a través de algún mecanismo de evaluación establecido por la IES, sea que el estudiante haya cursado o no estudios superiores. Este procedimiento será obligatorio para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a diez (10) años. La validación de conocimientos culmina en el otorgamiento de créditos por los conocimientos validados. Las IES podrán validar los conocimientos del Bachillerato en Artes, únicamente en el campo de las artes”.

Que, el artículo 84 del Reglamento de Régimen Académico del CES, expresa: “Validación por ejercicio profesional.- Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa. Se exceptúa de este mecanismo a las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano, así como posgrados académicos”.

Que, el artículo 89 de Reglamento de Régimen Académico del CES expresa: “Campo de las Artes.- Pertenecen al campo específico de las artes las manifestaciones relacionadas con la experimentación e interpretación de la dinámica humana. Involucran el desarrollo de capacidades creativas, técnicas,

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

de educación y formación artística, investigativas, interpretativas, teóricas y de gestión y producción cultural”.

Que, el Artículo 45, literal g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, dispone que es deber y atribución del Consejo Universitario, conocer, aprobar y reformar los reglamentos que norman la institución.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letras g) y x) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA
OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS**

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
ÁMBITO Y OBJETO**

Artículo 1.- Ámbito. - El presente Reglamento se aplica a la Carrera de Artes Escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que realice el reconocimiento de la trayectoria profesional Artística y Cultural a profesionales en el campo de las artes escénicas a través de homologación mediante el mecanismo de validación de trayectorias profesionales.

Artículo 2.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento que se aplica para el reconocimiento del profesional en el ámbito de las artes escénicas como equivalente a la aprobación de la totalidad o parte de la Carrera de Artes Escénicas; así como, regular el procedimiento para la validación de trayectorias artísticas o culturales en cumplimiento de la normativa de educación superior vigente.

Artículo 3.- Principios. -

Buena fe: Los actores que ingresan al proceso de validación de trayectorias profesionales, deben de cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento.

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Responsabilidad: La no observancia de alguna de las políticas o directrices establecidas en el presente reglamento dará lugar a las acciones disciplinarias institucionales respectivas, sin perjuicio de otro tipo de acciones civiles, penales y administrativas.

Subordinación: En todo lo que no este, o no recoja el presente reglamento, se acatarán las disposiciones legales vigentes en la materia.

TÍTULO II

Capítulo I

DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES EN EL CAMPO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Artículo 4. - De los actores del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas. - Los actores del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad San Gregorio de Portoviejo son:

- a. El/la artista - postulante. - Es la persona que solicita la validación de su trayectoria profesional artística o cultural y entrega la información requerida para tales fines.
- b. Unidad responsable de la ejecución del proceso de validación: La coordinación de la carrera de Artes Escénicas es la encargada de la gestión, supervisión y ejecución del desarrollo del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas.
- c. Personal técnico y administrativo. – Son las/los servidores designados por la coordinación de la carrera de Artes Escénicas para dar soporte técnico y administrativo durante todas las etapas del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de artes escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- d. El Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de artes escénicas se conformará un Comité para esta disciplina y expediente ingresado el cual estará conformado por:

Dos (2) docentes de la carrera de Artes Escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, quienes cumplen con el perfil requerido para este proceso.

Un (1) miembro designado por una IES distinta a la Universidad San Gregorio de Portoviejo con oferta académica en artes escénicas. – Es la persona designada por una IES

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

con oferta académica en Artes Escénicas que cumple con el perfil requerido para este proceso.

Un (1) miembro designado por el Ministerio de Cultura. – Es la persona designada por el órgano rector de la cultura que cumple con el perfil requerido para este proceso.

Un (1) miembro designado por una organización del campo de las artes seleccionado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo. - Es la persona designada por la organización del campo de las artes escénicas que la Universidad San Gregorio de Portoviejo ha seleccionado para el proceso de validación vigente, quien debe cumplir con el perfil requerido para este proceso.

Artículo 5.- Consejo Universitario.- El Órgano Colegiado Superior de la Universidad es la máxima autoridad de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, una vez que el Comité de evaluación presente un informe favorable que avale la trayectoria profesional, será el responsable de resolver la aprobación o no de una parte o la totalidad de la carrera y del otorgamiento del título profesional.

Artículo 6. – De las atribuciones, funciones y obligaciones del personal administrativo. -

Son funciones del personal administrativo asignado para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas, las siguientes:

- a. Gestionar las acciones pertinentes para dar inicio al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas.
- b. Verificar la validez de los documentos presentados por parte del postulante
- c. Informar, apoyar y acompañar a las y los artistas postulantes en la entrega de documentos e información.
- d. Realizar el inventario de los documentos que se han enviado para las postulaciones de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales. En este inventario se debe detallar el tipo de documentos y describir la información que contienen, señalando sus características, las entidades emisoras y el tipo de archivo (PDF, JPG, etc.) por cada postulante y de acuerdo con los criterios estipulados.
- e. Apoyar en la conformación del Comité de Evaluación Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.
- f. Realizar actividades concernientes a la gestión documental derivada del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas, tales como: compilación de los informes del Comité de Evaluación Interinstitucional, comunicaciones internas, actas, informes, entre otros.

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- g. Apoyar en las relaciones comunicacionales con las y los artistas, en caso de que el Comité solicite o requiera información o actividades adicionales; y,
- h. Otras correspondientes al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas que determinen las autoridades de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 7. – Perfil de los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas. - Los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas deberán acreditar experiencia profesional de al menos cinco (5) años relacionada a esta disciplina artística.

Los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional designados por la Universidad San Gregorio de Portoviejo deberán tener además título de Maestría en artes o afines, preferentemente en la disciplina artística en artes escénicas y experiencia docente en educación superior de al menos tres (3) años en el campo de las artes.

Artículo 8. – De las atribuciones y obligaciones del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. – Son atribuciones y obligaciones del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, las siguientes:

- a. Efectuar las actividades relacionadas con su función como miembro del Comité Evaluador de manera ética, imparcial, profesional, garantizando la veracidad del proceso.
- b. Evaluar las evidencias presentadas en el portafolio de producción artística del postulante asignado, de acuerdo con los criterios estipulados en el presente Reglamento y los documentos anexos al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que constan en la Disposición General Séptima de este Reglamento.
- c. Utilizar para la valoración de los criterios, el "Instructivo para el Comité Evaluador Interinstitucional".
- d. Elaborar el "reporte individual de evaluación" por cada portafolio asignado.
- e. Participar de forma activa y crítica de las sesiones del Comité Evaluador Interinstitucional al que fuera delegado/a.



	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- f. Mantener la privacidad de la información de las y los postulantes en el marco del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales y firmar la carta compromiso para el manejo, sigilo y confidencialidad de la información.
- g. Manifiestar conflicto de interés una vez que se ha notificado su delegación como miembro del Comité de evaluación Interinstitucional cuando se identifique mantener relaciones de índole familiar, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, laboral y otros conflictos de interés en relación con la persona que postula, previo al inicio de la evaluación del portafolio. La institución asignará a otra persona en dicho Comité.
- h. Entregar las cartas relacionadas al manejo, sigilo y confidencialidad de la información de las y los postulantes y la declaración de no mantener conflicto de interés, firmadas.
- i. Suscribir electrónicamente las actas, informes y demás documentación correspondiente al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- j. Informar a las autoridades en caso de identificar o ser parte de procesos de coerción, extorsión o cualquier tipo de presión en el ejercicio de las actividades y responsabilidades como miembro de un Comité de evaluación Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas. La Universidad San Gregorio de Portoviejo realizará las acciones pertinentes en caso de identificar tales acciones.
- k. Asistir a las reuniones y/o capacitaciones relacionadas con el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad San Gregorio de Portoviejo; y
- l. Otros que resulten del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 9. – De las funciones del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. – Son funciones del Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, las siguientes:

- a. Nombrar a un presidente de entre los miembros designados por la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- b. Analizar la documentación proporcionada por el postulante.
- c. Solicitar información adicional a la evidenciada en el portafolio de producción artística y documentación de respaldo, de considerarlo necesario.

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- d. Notificar al o a la artista postulante las decisiones del Comité y atender, de ser el caso, la reconsideración que se presente.
- e. Elaborar el informe de validación de trayectoria profesional artística o cultural con base en los criterios cualitativos y cuantitativos determinados en el anexo del presente Reglamento y remitir a la IES para que el Órgano Colegiado Superior resuelva lo que corresponda.

TÍTULO III CAPÍTULO I

CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES EN EL CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Artículo 10.- Trayectoria en el campo artística o cultural. - La trayectoria profesional artística o cultural hace referencia a los logros artísticos o culturales alcanzados a lo largo del desempeño profesional del artista, evidenciada por resultados relevantes en el campo de las artes.

Artículo 11.- Validación de trayectorias. - La carrera de Artes Escénicas podrá realizar la validación de trayectorias profesionales en el campo de las artes escénicas, en función de los criterios establecidos en el presente Reglamento, en el artículo 84 de Reglamento de Régimen Académico del CES, así como en el artículo 87, literal c del Reglamento de Régimen Académico de la USGP, que está alineado con la normativa del CES, ya sea para la aprobación de asignaturas, cursos o equivalentes de la carrera de Artes Escénicas de acuerdo a la malla vigente, para el otorgamiento del título de Licenciado/a en Artes Escénicas.

Artículo 12.- Validación de trayectoria profesional para otorgamiento de un título.- La validación de la trayectoria profesional en el campo de las artes mediante el otorgamiento de un título de educación superior corresponde al proceso técnico y académico establecido en el presente Reglamento, mediante el cual la carrera de Artes Escénicas de la USGP otorga la titulación al solicitante, cuando el análisis del comité evaluador resuelve que la trayectoria profesional artística avala el perfil de egreso la carrera.

Artículo 13.- Título a otorgar. - A través del mecanismo de validación de trayectorias profesionales la USGP otorgará el título de Licenciado/a en Artes Escénicas, con base en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior.

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 14.- Criterios para el proceso de validación de la trayectoria profesional en el campo de las artes escénicas. - Los criterios que se observarán para el otorgamiento del reconocimiento de trayectoria profesional en el campo de las artes escénicas, son los siguientes:

- a) **Tiempo Base.** - Es el número de años de experiencia artística en las artes escénicas. Se tomará en cuenta el tiempo de desempeño en la creación y el tiempo de exposición o divulgación de la obra artística. El tiempo base contempla únicamente los periodos activos del artista, inclusive los periodos de producción a temprana edad.

Se considerará los años activos, aunque estos no sean consecutivos. El tiempo se validará tomando como referencia las características de cada obra/producción artística/trabajo/proceso artístico, es decir, el tiempo invertido en su creación, difusión y divulgación de acuerdo con su complejidad y a las dinámicas propias de cada disciplina. Cada carrera establecerá los lineamientos generales para que el Comité Evaluador Interinstitucional valide el tiempo correspondiente al tipo de obra/producción artística/trabajo/proceso artístico y al rol desempeñado, de ser el caso.

Las personas que postulan deberán entregar para el efecto hasta 20 evidencias de obras/producciones artísticas/trabajos/procesos artísticos (incluyendo evidencias de su difusión, divulgación, presentación) que demuestren una trayectoria profesional artística o cultural de al menos diez años en el campo de las artes escénicas, valor que corresponde al tercer nivel de grado. El material no podrá ser inédito en ningún caso. Las evidencias deben contener las fechas correspondientes, así como el nombre de la persona que está postulando y/o la agrupación a la que pertenece. En este último caso, o si el artista es reconocido por un seudónimo, debe detallar estos en su solicitud. Las evidencias en otros idiomas deberán anexar la traducción certificada en español. El cumplimiento de este criterio es obligatorio para la aprobación de la validación parcial o total.

- b) **Trabajos y producción artística en artes escénicas que son objeto de validación por trayectoria.** - Es la cantidad, tipo de trabajos y características de la obra del artista en el respectivo campo de las artes escénicas. Si bien la cantidad debe corresponder a una prolífica producción de obras en relación con el tiempo base, resultan más importantes las características creativas y técnicas de la obra. Se tomará en cuenta el número de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, y otros similares vinculados a la creación y producción artística en el campo de las artes escénicas.



	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Adicionalmente, el Comité Evaluador Interinstitucional, para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas, analizará la calidad de los productos presentados vinculándolos como un valor agregado a la calificación.

La USGP valorará la producción artística considerando, de forma general, las siguientes categorías:

1. Alcance o impacto social.
2. Coherencia, correspondencia, pertinencia.
3. Circulación.
4. Experimentación.
5. Sustento de la producción artística.

Las producciones artísticas pueden ser individuales o grupales; sin embargo, en el caso de producciones colectivas, se deben presentar evidencias del rol desempeñado. Las obras/trabajos podrán ser el resultado de procesos inter o transdisciplinarios de producción, experimentación y reflexión. Sin embargo, el portafolio debe relacionarse con el perfil de egreso y el perfil profesional de la carrera de Artes Escénicas.

Se receptorán hasta 20 producciones artísticas para valorar este criterio.

- c) **Investigación.** - Es la generación de conocimiento en el ámbito artístico para el arte, sobre el arte o mediante el arte escénico. La investigación en el ámbito artístico se puede dividir en:

1. La investigación en el propio lenguaje de las artes escénicas con la finalidad de explorar formas de creación artística; y,
2. La reflexión sobre el arte y la disciplina de las artes escénicas, que siempre está documentada e implica un análisis y toma de posición sobre los temas relevantes del campo.

Las y los postulantes podrán entregar las evidencias de investigaciones individuales o colectivas en una o ambas opciones. Se deberá presentar hasta 3 evidencias en total, incluyendo la socialización o divulgación de la investigación o de sus resultados. La investigación debe evidenciar su proceso o metodología y sustentarse; además, se debe incluir evidencias de su divulgación/socialización/publicación.

- d) **Reconocimientos.** - Son los premios, reconocimientos, distinciones u otros que el docente haya obtenido durante su trayectoria en el campo específico del arte escénico y como resultado de su obra.

Se toman en cuenta las razones del reconocimiento, el alcance del premio o evento (local, nacional, internacional), la relevancia de la entidad que lo emite y la rigurosidad del proceso de emisión del reconocimiento.

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Se valora la coherencia y pertinencia de los reconocimientos respecto a sus razones, la veracidad de la evidencia y de la entidad que las emite. Estas deben estar relacionadas al campo de las artes, en especial a las Artes Escénicas. Por otro lado, además de las evidencias de reconocimientos y distinciones, la o el postulante podrá añadir las pruebas que den cuenta de la rigurosidad del proceso, así como otras que se consideren relevantes para comprobar la autenticidad de la documentación presentada.

En este criterio no se considerarán eventos, que no demuestren relevancia en el campo artístico.

- e) Experiencia en transmisión de conocimientos artísticos. - Es el tiempo en el que el artista se ha vinculado con diferentes sectores de la sociedad por medio de: actividades en las que transmite (enseña) sus conocimientos a nuevos artistas; el trabajo de gestión cultural en comunidades u otros proyectos donde el arte escénico se hayan desarrolladas en espacios formales o no formales. El tiempo de experiencia en transmisión de conocimientos corresponde al 40% de los años de tiempo base que evidencie el artista solicitante.

Se entiende a la transmisión de conocimientos como procesos de enseñanza-aprendizaje; es decir, no solo son actividades donde se presenta un saber o conocimiento, sino donde se plantea un proceso de diálogo de saberes, de ida y vuelta.

Las evidencias en este criterio pueden corresponder a espacios formales, tales como entidades o instituciones educativas y/o artísticas culturales, así como también entidades que avalen la transmisión de conocimientos en el marco de la gestión cultural.

También se reconocen las evidencias que provengan de espacios no formales o particulares, los cuales pueden demostrar la realización de clases individuales o grupales en donde la o el artista postulante es quien gestiona el proceso de enseñanza-aprendizaje directamente. Este tipo de evidencias no pueden superar el 50% el total de tiempo requerido para el cumplimiento del criterio.

El cumplimiento de este criterio es obligatorio para la aprobación de la validación parcial o total.

- f) Capacitación y perfeccionamiento. - Son las actividades formales o no formales, que haya tenido el profesional en espacios artísticos, o con artistas reconocidos, en la disciplina en el campo de las artes escénicas.

Se valorará este criterio utilizando como unidad de medida el tiempo de duración de las capacitaciones, siendo 400 horas mínimo o su equivalente.

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Se valida la pertinencia de las evidencias respecto a la disciplina artística en el campo de las artes escénicas.

Se valoran también los procesos formativos en los que haya participado el postulante siempre que se ajusten a la malla de la carrera de Artes Escénicas de la USGP, En este caso las evidencias deben demostrar que los procesos se llevaron a cabo en los últimos diez años.

Las entidades emisoras de las evidencias deben tener relación con el campo artístico, cultural y/o educativo en artes escénicas. El Comité Evaluador Interinstitucional verificará la autenticidad de las evidencias.

g) Formación tecnológica previa. - Se refiere a la presentación del título de tercer nivel tecnológico otorgado por la Senescyt y certificado por la autoridad competente, en el caso de que posea de este título en el campo de las artes escénicas.

h) Aporte. - Es la forma en que la obra del artista y su trayectoria han contribuido a la historia del arte escénico local, nacional o internacional. En este criterio se hacen explícitos los logros profesionales del artista a través de su trayectoria en cuanto a: producciones, investigación, reconocimientos, distinciones y experiencia en transmisión de conocimientos.

Se valora este criterio sobre la base del análisis integral del portafolio presentado, considerando, dentro de la validación, la coherencia de las evidencias presentadas en los criterios anteriores y el aporte social y/o político de la trayectoria artística del postulante, a través de documentos de entidades o artistas reconocidos que presenten hechos históricos o sociales relevantes para dicho aporte.

CAPÍTULO II

PROCESO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES EN ARTES ESCÉNICAS

Artículo 15. – Inicio del proceso. – Para informar a la comunidad artística sobre el inicio del proceso de validación de trayectorias profesionales en la carrera de Artes Escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se publicará a través de la página web y otras redes sociales de la USGP la normativa junto con el cronograma aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 16. – De las etapas del proceso. - El proceso contempla 4 etapas:

1. Solicitud y entrega de información por parte de las y los postulantes.

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

2. Actividades previas al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.
3. Análisis y valoración de la información; y
4. Resoluciones, reconsideraciones y otorgamiento del título.

CAPÍTULO III SOLICITUD Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 17. – Solicitud. - La solicitud de validación de trayectoria profesional artística o cultural para obtener el título de Licenciatura en Artes Escénicas, deberá ser presentada por la o el postulante y será dirigida al Rector o Rectora de la Universidad San Gregorio de Portoviejo junto con el documento de justificación, el currículo profesional de la o el artista y el portafolio de la producción artística.

Artículo 18. – Justificación. – En el documento de justificación se debe argumentar las razones por las que la o el solicitante considera pertinente el otorgamiento del título de Licenciatura en Artes Escénicas o la validación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, con base en la trayectoria profesional. En esta justificación se debe determinar el campo del conocimiento de las artes escénicas en el que la o el postulante cuenta con la experiencia y el máximo nivel de formación superior al que se pretende acceder mediante la validación de la trayectoria profesional artística o cultural en la carrera de Artes Escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. En el documento también se debe mencionar las razones para las cuales se desea aprobar la validación de su trayectoria profesional artística o cultural.

Artículo 19. – Currículo profesional del postulante. – La o el postulante debe incluir su trayectoria de manera cronológica y detallada para iniciar el proceso de validación de trayectoria.

Artículo 20. – Portafolio. – El portafolio de producción artística es la compilación seleccionada de las obras y productos realizados por un artista, así como la muestra de obras que ha producido. La o el postulante deberá enviar las evidencias que constituyen el portafolio durante el periodo indicado en el cronograma del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas en la Universidad San Gregorio de Portoviejo. El portafolio recogerá solamente los aspectos más relevantes de la actividad de la o el artista. Los documentos que comprenden el portafolio de producción del artista pueden ser:

- a) Certificados de participación en eventos tanto nacionales e internacionales;
- b) Premios o reconocimientos obtenidos de carácter nacional e internacional;

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- c) Reseñas o críticas referentes a la producción artística;
- d) Productos o cursos académicos-pedagógicos que demuestren el alcance y aplicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje en el campo del conocimiento de las artes escénicas;
- e) Cartas de reconocimiento de su labor artística emitidas por instituciones del ámbito cultural, artístico, educativo y de artistas reconocidos en el país o fuera de él;
- f) Certificados de experiencia profesional en el campo de las artes escénicas en espacios formales o no formales;
- g) Certificados de formación artística formal o no formal;
- h) Materiales promocionales o de comunicación;
- i) Título de tercer nivel tecnológico o título de bachiller. Para el caso de estudios universitarios inconclusos, se aceptan asignaturas y/o cursos aprobados afines al campo de las artes escénicas con el respectivo récord académico; certificados por la autoridad de la IES.
- j) Otros que se considere relevantes en función de los criterios establecidos por el presente Reglamento.

Las evidencias deberán ser entregadas con la certificación del Secretario General de la USGP por parte de la o el postulante, estas serán verificadas por el personal técnico y administrativo encargado del proceso y entregadas al Comité Evaluador Interinstitucional. La o el postulante será responsable de la veracidad y propiedad de los documentos u obras presentadas como respaldo de su trayectoria profesional artística o cultural en el campo de las artes escénicas.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo se reserva el derecho de iniciar cualquier acción legal de comprobarse la falsificación de documentación o la no veracidad de la misma. En caso de que se presuma la adulteración o falsedad de un documento, este se someterá a verificación por los medios posibles y de determinarse la adulteración o falsedad, se dará paso a los procedimientos pertinentes.

Artículo 21. –Recepción de archivos y de la solicitud. – La carrera de Artes Escénicas receptorá la documentación requerida por parte del postulante de manera física o virtual de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Para entregar las evidencias del portafolio artístico de manera presencial, la o el postulante debe presentar en un CD su portafolio artístico. Si es de manera virtual, deberá enviar por correo electrónico que se indica en el cronograma, en archivo comprimido, en ambos casos con los respaldos y evidencias correspondientes, en todos los criterios determinados en este Reglamento.

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

2. El/la postulante deberá presentar el recibo o factura de pago. El/la postulante debe realizar el pago de acuerdo con los valores y plazos determinados en el cronograma. En caso de utilizar otras formas de pago que generen valores adicionales, estos serán asumidos por la o el postulante.
3. Una vez validado el documento de pago se notificará al postulante indicando que la solicitud ha sido receptada de manera exitosa y se continuará a la etapa de "análisis y valoración de la información". Este rubro no será reembolsable.

El cumplimiento de los pasos descritos es mandatorio para que la carrera de Artes Escénicas recepte la solicitud e inicie el proceso de validación del expediente.

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES EN EL CAMPO DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Artículo 22. – Proceso de acompañamiento para la entrega de información. – Para la entrega de información, la Universidad San Gregorio de Portoviejo brindará apoyo para la entrega de documentos y portafolio artístico.

Artículo 23. – Notificación a las entidades externas para la designación de los delegados y delegadas que conformarán los Comités de evaluación Interinstitucional. - Una vez que se reciban las solicitudes de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, conformará los Comités Evaluadores Interinstitucionales, para lo cual se notificará a las entidades externas para la designación de los respectivos delegados/as que los conformarán.

Las entidades externas a la Universidad San Gregorio de Portoviejo designarán a sus delegados/as y notificar a la Universidad San Gregorio de Portoviejo en un plazo no mayor a sesenta (60) días término.

Artículo 24. – Conformación del Comité. - Para la conformación del Comité Evaluador Interinstitucional, la máxima autoridad de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, solicitará a la Coordinación de la carrera de Artes Escénicas la designación de sus representantes, que, a través del personal técnico y administrativo, verificará que los delegados externos e internos cumplan con el perfil requerido y organizará al Comité de acuerdo a las solicitudes validadas. La

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

información ingresada por la o el postulante deberá ser notificada a cada miembro que conforma el Comité para su evaluación previa a la sesión.

CAPÍTULO V ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 25. – Evaluación y valoración individual. - Cada miembro del Comité validará la trayectoria profesional artística sobre la base de los criterios contenidos en el presente Reglamento, de manera fundamentada y utilizando el material de apoyo como el "Instructivo para el Comité Evaluador Interinstitucional" y rúbricas de valoración.

El Evaluador o Evaluadora podrán utilizar diversos mecanismos para verificar la validez y veracidad de la información del expediente.

Artículo 26. – Reportes individuales de evaluación. – Al finalizar la valoración del expediente, el Evaluador o Evaluadora generará el "Reporte individual de evaluación". Dicho documento constituirá un insumo para las decisiones que se tomarán durante la "sesión de evaluación". El evaluador o evaluadora firmará este reporte como señal de la responsabilidad y compromiso con la veracidad del proceso y lo entregará a la secretaría de la carrera de Artes Escénicas, previa sesión del Comité Evaluador Interinstitucional. Esta actividad se desarrollará de acuerdo con el cronograma publicado.

Artículo 27. – Sesión de evaluación y funcionamiento del Comité Evaluador Interinstitucional. - El Comité Evaluador constituido para tratar los expedientes asistirá a la sesión de evaluación mediante la cual se consolidará la valoración final de la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales. La sesión puede llevarse a cabo de manera virtual o presencial. El Comité se instalará con al menos el 80% del quórum requerido.

El Comité Evaluador Interinstitucional debe nombrar a una persona como presidente de entre los miembros designados por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, quien liderará y moderará la "sesión de evaluación". La Universidad San Gregorio de Portoviejo, a través del Vicerrectorado Académico, designará a una persona que realice las funciones de secretaría para el Comité.

De considerarlo necesario, el Comité Evaluador Interinstitucional, para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas podrá solicitar un requisito académico adicional, como la elaboración de un trabajo escrito, realización de un montaje escénico, u otros que no impliquen la aprobación de cursos.

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 28. – Requisito académico adicional. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, a través de la carrera de Artes Escénicas, solicitará un requisito académico adicional al postulante sobre la base del informe del Comité. El participante contará con 10 días calendario para dar respuesta a dicha solicitud a través del envío de información o del agendamiento de una actividad artística, si fuera el caso. El Comité sesionará por segunda ocasión para valorar este último requerimiento. Cumplir con este requisito no es obligatorio para el cierre del proceso, y no constituirá garantía de aprobación de la validación de trayectoria. Esta actividad se desarrollará de acuerdo con el cronograma publicado.

Artículo 29. – Informe del Comité Evaluador Interinstitucional.- El Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales elaborará un informe preliminar respecto a la pertinencia o no de validar las asignaturas, cursos o sus equivalentes o la emisión de un título de educación superior en la carrera de Artes Escénicas, con base en el análisis del portafolio de producción artística y de la documentación de respaldo, en función de los criterios que especifica el presente Reglamento.

En el "Informe preliminar de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural" el Comité debe considerar las calificaciones y observaciones de los reportes individuales de evaluación de cada miembro del Comité y los aspectos analizados en la sesión.

El informe debe especificar y justificar, en el caso de que el reconocimiento se haga sobre una parte de una carrera, la equivalencia de las horas y/o créditos en el nivel de formación que corresponda. Cuando se realice sobre la totalidad de la carrera se deberá determinar el nivel y el tipo de formación académica y la denominación del título a otorgarse.

De considerarlo necesario el comité evaluador interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales podrá solicitar un requisito académico adicional como la elaboración de un trabajo escrito, realización de una exposición o concierto, u otros que no impliquen la aprobación de cursos.

Este informe será suscrito por todas las personas que participaron en la sesión, incluyendo a la secretaria o secretario.

Artículo 30. – Informe final del Comité Evaluador Interinstitucional. - El Comité Evaluador Interinstitucional, una vez realizada la valoración del requisito académico adicional, emitirá un informe final en el que se incluirá todo el proceso de valoración del expediente de la trayectoria profesional artística o cultural y la recomendación final. En el caso de no haber solicitado un requisito adicional se entenderá al "Informe de Validación de Trayectoria Profesional Artística o

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Cultural en el campo de las artes escénicas” como el Informe final. Dicho informe será remitido a la Coordinación de la carrera de Artes Escénicas para la gestión correspondiente ante el Consejo Universitario para su resolución.

CAPÍTULO VI RESOLUCIONES, RECONSIDERACIONES Y OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

Artículo 31. – Solicitudes de reconsideración de las personas solicitantes al Comité Evaluador Interinstitucional. - Dentro de los cinco (05) días laborables siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al Comité Evaluador Interinstitucional, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones que considere, teniendo dicho Comité que resolver lo que corresponde, en un término de quince días (15) días laborables. En esta etapa no se considerará nuevas evidencias, el análisis de la reconsideración se realizará sobre la base del portafolio presentado.

Artículo 32. – Resoluciones de aprobación o desaprobación de las validaciones de trayectorias profesionales artísticas o culturales en el campo de las artes escénicas. - El Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, una vez validada la trayectoria profesional artística del postulante, aprobará o no, de una parte o la totalidad de la carrera y el otorgamiento o no del título profesional, disponiendo a la Secretaría Académica de la carrera de Artes Escénicas la elaboración del acta de finalización del proceso de validación de trayectorias profesionales en el campo de las artes escénicas en ambos casos y la obtención del correspondiente trámite para el registro respectivo.

Artículo 33. – Solicitudes de reconsideración de las personas solicitantes al Consejo Universitario de la USGP. - En el caso de que el solicitante no esté de acuerdo con la resolución Consejo Universitario, podrá solicitar a dicho órgano que reconsidere lo resuelto, para lo cual dispondrá del término de cinco (05) días laborables siguientes al de la notificación del acto administrativo. La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá convocar al Comité evaluador si considera que la solicitud de reconsideración es procedente.

El Comité deberá analizar nuevamente la documentación presentada por el artista y relacionada con el aspecto en cuestión, en un plazo de hasta quince (15) días, contados desde la recepción de la solicitud de reconsideración.

En esta etapa no se considerará nuevas evidencias, el análisis de la reconsideración se realizará sobre la base del portafolio presentado.

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 34. – Aprobación parcial de la carrera en Artes Escénicas. - En el caso de la aprobación parcial de la carrera, la o el postulante podrá iniciar el proceso de homologación correspondiente y matricularse hasta en los dos periodos académicos próximos a la emisión de la resolución. Luego de dichos periodos, la o el postulante perderá el reconocimiento parcial. Se podrán considerar excepciones si las causas se relacionan como resultados de casos fortuitos o fuerza mayor.

El comité evaluador interinstitucional, elaborará un informe motivado respecto a la pertinencia o no de validar las asignaturas, cursos o su equivalente, o la emisión de un título de educación superior en la carrera de Artes Escénicas, con base en el análisis del portafolio de producción artística y de la documentación de respaldo, en función de los criterios que especifica el presente Reglamento.

El informe debe especificar y justificar, en el caso de que el reconocimiento se haga sobre una parte de la carrera en Artes Escénicas, la equivalencia de las horas y/o créditos en el nivel de formación que corresponda.

Cuando la Universidad San Gregorio de Portoviejo resuelva como resultado de la validación de trayectoria profesional aprobar una parte de la carrera, informará al postulante que está apto para iniciar el plan de estudio designado por la Universidad, apoyado por el proyecto de homologación de la carrera de Artes Escénicas.

De considerarlo necesario el Comité Evaluador Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas en el campo de las artes escénicas podrá solicitar un requisito académico adicional como la elaboración de un trabajo escrito, realización de una obra escénica, u otros que no impliquen la aprobación de cursos.

Artículo 35. – Aprobación de la totalidad de la carrera, y otorgamiento y emisión del título. - Una vez que el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo haya resuelto el otorgamiento del título, se deberá determinar el nivel y el tipo de formación académica y la denominación del título a otorgarse. Se remitirá los expedientes individuales con todos los requisitos correspondientes a la Secretaría Académica de la carrera, quien emitirá el acta de finalización del proceso de validación de trayectorias profesionales y el título correspondiente. Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la Universidad San Gregorio de Portoviejo tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, previo a su entrega al graduado o graduada.



	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 36. – Pago de aranceles. - El/la postulante deberá realizar los pagos según los valores y plazos establecidos en el cronograma aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En un término no mayor a sesenta (60) días a partir de la vigencia del presente Reglamento, la USGP en ejercicio de su autonomía responsable, realizará el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validación de trayectorias que le sean presentadas, observando los criterios establecidos y bajo los principios de eficiencia y celeridad. Así como se incluirá también el procedimiento para costos y aranceles del proceso, en conjunto con la Dirección General Financiera de la institución.

SEGUNDA. - El postulante podrá solicitar la validación de su trayectoria profesional siempre y cuando no mantenga ninguna condición de conflicto de interés con la USGP a la fecha de presentación de la solicitud.

TERCERA- El Reglamento y su anexo de criterios cualitativos y cuantitativos de validación de la trayectoria profesional para la obtención del título de Licenciado/a en Artes Escénicas, serán enviados al CES para su aprobación, dando cumplimiento al artículo 99, literal C, del Reglamento de Régimen Académico nacional vigente.

CUARTA. – el Comité Evaluador Interinstitucional en todo lo que no esté contemplado en la presente normativa, deberán aplicar lo estipulado en el Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales aprobado por el Consejo de Educación Superior.

QUINTA. – Se considerarán postulaciones de personas extranjeras siempre que la producción artística a validar se haya desarrollado en el Ecuador.

SEXTA. – En el uso de la autonomía responsable la Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá limitar el número de solicitudes receptadas, en función de su capacidad institucional.

SÉPTIMA. La Universidad San Gregorio de Portoviejo establecerá, en el plazo máximo de treinta (30) días, los instrumentos necesarios que acompañarán la ejecución del presente Reglamento,

	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

tales como: el material orientativo para las y los postulantes y el Instructivo para el Comité Evaluador Interinstitucional.

OCTAVA. - En los casos que se aprobare parcialmente la carrera, la/el/las/los interesados podrán acceder al proceso de homologación correspondiente, cumpliendo en el transcurso de la carrera con las horas de prácticas preprofesionales, la suficiencia de idioma y los demás requisitos académicos y administrativos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y por la Universidad San Gregorio de Portoviejo para el otorgamiento del título de tercer nivel en la carrera de Artes Escénicas.

NOVENA. - Todos los casos no contemplados en el presente reglamento serán analizados por el Consejo Universitario de la USGP.


 Dra. Ximena Guillén Vivas PhD
 RECTORA
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento para la Validación de Trayectorias Profesionales para la Obtención de la Licenciatura en Artes Escénicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del día martes 20 de septiembre de 2022 y aprobado mediante **RESOLUCIÓN USGP C.U No. 359-09-2022.**

Portoviejo, 22 de septiembre de 2022


 Ab. Jorge Cantos Pico
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



 CONSEJO UNIVERSITARIO USGP	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

ANEXOS

DISCIPLINA ARTÍSTICA	PRODUCCIÓN/PUBLICACIONES/ PRESENTACIONES	APORTE	INVESTIGACIÓN	RECONOCIMIENTO O Y DISTINCIONES	ESPACIOS DE FORMACIÓN
Artes escénicas	Obras. Producción profesional artística consistente. Participación en montajes. Producción escenotécnica. Programación y selección de obras para festivales, muestras y encuentros. Producción dramática. Participación en festivales.	Significativa la obra. Innovación. Aportaciones prácticas y teóricas al sector de las artes escénicas.	Como Creador. Como Intérprete. Investigación de reflexión (usualmente escrita) Investigación metalingüística (movimientos corporales, etc.)	Reseñas, prensa, invitaciones a presentaciones, festivales, encuentros, muestras que sean nacionales o internacionales.	Talleres, cursos, bachillerato artístico, clases, capacitaciones, residencias. Autoenseñanza y aprendizaje con otros actores/directores. Talleres relevantes para el campo.

 CONSEJO UNIVERSITARIO USGP	REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2022
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

DISCIPLINA ARTÍSTICA	TIEMPO BASE		EXPERIENCIA EN TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS
	NIVEL DE FORMACIÓN	AÑOS	
Artes escénicas	Nivel técnico y tecnológico superior o equivalentes	5	40% de los años de tiempo base que evidencie el artista solicitante
	Nivel tecnológico superior universitario	7	
	Tercer nivel de grado	10	
	Especialidad Tecnológica	5	
	Maestría Tecnológica	5	
	Especialista	5	
	Maestría Académica con Trayectoria Profesional	5	